

ESTADO PARMZ N°017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 2018**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	LH0204-17	MARÍA IDALÍ VALENCIA VASQUEZ	09/03/2018	106	<p><b>APROBAR</b> la póliza # # 42-43-101003120 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 1.666.944 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 10/08/2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la regalía del IV Trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río presentada con una producción en 0.</p> <p><b>INFORMAR al titular que se ACEPTA TÉCNICAMENTE</b> la respuesta al AUTO PARMZ-710 del 28/11/2017 (folios 235), por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización del 14/11/2017, la cual será tomada en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en aras de obtener <b>PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO DE FONDO</b> con respecto al numeral 2.7 CESIÓN DE DERECHOS del concepto técnico N° 080 de 2018</p> <p>El titular <b>se encuentra al día</b> en las obligaciones emanadas del título minero No. LH0204-17.</p>

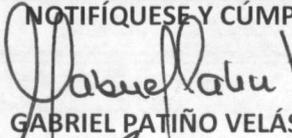
						<p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión <b>LH0204-17</b></p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
2	Contrato de Concesión	IIB-08003X	MINERA GUAYAQUIL S.A.S	26/03/2018	134	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros: FBM 2015 - anual, presentado en físico; FBM 2016 – anual (FBM2018021113565) corregido y 2017 – anual (FBM2018020820979), diligenciados a través del sistema Integral de Gestión Minero - SIMINERO del MINMINAS. El titular del contrato de concesión IIB-08003X, se encuentran al día con los Formatos Básicos Mineros hasta el 2017 – anual.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada el 15 de febrero de 2018, con radicado 20185500411152, vigente hasta el 7 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido en el oficio de la agencia Nacional de Minería, del 5 de febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que no podrá realizar ninguna actividad de Construcción y Montaje hasta que cuente con PTO y licencia ambiental aprobada</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero N° IIB-08003X.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p>

3	Contrato de Concesión	583-17	EMPRESA MINERA DE CALDAS	09/03/2018	107	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contenida en el Literal i) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - al titular la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2017. Dicho requerimiento fue realizado previamente al titular mediante Auto PARMZ No. 632 del 23 de octubre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contenida en el Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de ésta obligación.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adjunte el plano actualizado de labores anexo al FBM anual de 2016 de forma completa, ya que en el plano adjunto únicamente se pueden observar las barras de sedimentación y nada más. Se le recuerda al titular que la presentación de planos debe realizarse en concordancia con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2017, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM anual de 2017 por la plataforma SIMINERO, acompañado de su respectivo plano de actualización de labores.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que conforme a las restricciones establecidas en la Resolución No. 375 del 15 de septiembre de 2016, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 313 del 13 de mayo de 2003, mediante la cual CORPOCALDAS otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, solo pueden adelantar la explotación de las barras de sedimentación laterales y centrales del Rio Risaralda sobre el área del proyecto, y, no se puede realizar explotación</p>
---	--------------------------	--------	--------------------------------	------------	-----	---

					<p>bajo lámina de agua. Igualmente, la explotación debe realizarse únicamente en las zonas autorizadas, que no fueron excluidas en la Licencia Ambiental.</p> <p>De acuerdo al Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica por la producción proyectada en el plan minero como título de MEDIANA MINERÍA.</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión <b>No 583-17</b>.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo **LAS 4:30 P.M. DE HOY MIERCOLES DE MARZO DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional (PAR) Manizales